

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO

Boletín informativo

SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN

26 DE ENERO DE 2023.



El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió, dos juicios ciudadanos, mismos que se precisan a continuación:

EXPEDIENTE	Acto de resolución impugnada	Resolución y motivos
<p align="center">JDC-172/2022</p>	<p>Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 172 de dos mil veintidós.</p>	<p>Los actores debían de haber interpuesto el medio impugnativo dentro de los cuatro días siguientes a la fecha del vencimiento de la convocatoria, (diecinueve de agosto de dos mil veintidós) y al haberlo presentado hasta el dos de septiembre de referido año, interponiéndolo fuera del plazo previsto por el artículo 115, actualizándose la causal de improcedencia prevista en el artículo 117, apartado I, inciso d), ambos preceptos del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.</p> <p>En consecuencia, se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.</p>
<p align="center">JDC-173/2022 Y SU ACUMULADO</p>	<p>Juicio Ciudadano 173 de 2022, en el cual se impugna un acuerdo legislativo en el que se aprobó el orden en el que los Grupos Parlamentarios que integran el Congreso del Estado de Jalisco, presidirán la Mesa Directiva a partir del cuarto periodo de la Legislatura.</p>	<p>Se vincula con la rotación de la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, por lo que constituye un acto meramente político y de organización interna del órgano legislativo; no se advierte que dicho acto parlamentario, genere alguna violación al derecho humano de carácter político-electoral a ser votado, lo cual forma parte del derecho parlamentario.</p> <p>En consecuencia, por los motivos y fundamentos jurídicos que contiene el proyecto, se sobresee el presente medio de impugnación.</p>